



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.248

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA JUNTA DE SANEAMIENTO DE LOMA GRANDE, CON PERSONERÍA JURÍDICA APROBADA POR DECRETO N° 28.452 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1981, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.704, UBICADO EN EL BARRIO AGUAI'Y DEL MUNICIPIO DE LOMA GRANDE.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública e interés social y expropiase a favor de la Junta de Saneamiento de Loma Grande, con Personería Jurídica aprobada por Decreto N° 28.452 del 9 de octubre de 1981, un inmueble individualizado como Finca N° 1.704 del Distrito de Loma Grande, ubicado en el barrio Aguai'y del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LADO 1-2: Con rumbo S 46° 20' 59" E (Sur, cuarenta y seis grados, veinte minutos, cincuenta y nueve segundos, Este), mide 9,50 m. (nueve metros con cincuenta centímetros), donde linda con la Ruta II Mariscal José Félix Estigarribia.

LADO 2-3: Con rumbo S 22° 05' 25 " E (Sur, veintidós grados, cinco minutos, veinticinco segundos, Este), mide 5,19 m. (cinco metros con diecinueve centímetros), donde linda con la Ruta II Mariscal José Félix Estigarribia.

LADO 3-4: Con rumbo S 67° 54' 35" W (Sur, sesenta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y cinco segundos, Oeste), mide 36,00 m. (treinta y seis metros), donde linda con derechos del Lote N° 2.

LADO 4-5: Con rumbo N 22° 04' 09" W (Norte, veintidós grados, cuatro minutos, nueve segundos, Oeste), mide 7,23 m. (siete metros con veintitrés centímetros), donde linda con los derechos del Lote N° 21.

LADO 5-1: Con rumbo N 56° 15' 41" E (Norte, cincuenta y seis grados, quince minutos, cuarenta y un segundos, Este), mide 32,77 m. (treinta y dos metros con setenta y siete centímetros), donde linda con camino público.

SUPERFICIE: 411 m² 5.100 cm² (CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON CINCO MIL CIENTO CENTIMETROS CUADRADOS).

REFERENCIAS: Los puntos 1 y 3 tienen las coordenadas (U.T.M.)

Punto N° 1: E =477.280,14 N =7.214.336,90

Punto N° 3: E =477.288,97 N =7.214.325,53

Artículo 2°.- Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios del inmueble expropiado, conforme dispone la Constitución Nacional y las leyes. La Junta de Saneamiento de Loma Grande y los propietarios acordarán en un plazo de noventa días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al

LEY N° 4.248

Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil diez, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Jorge Ramón Avalos Mariño
Secretario Parlamentario


Oscar González Daher
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *31* de *diciembre* de 2010.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior